

## **INE/JGE54/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “F09J510, CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA PARA PROCESOS Y SISTEMAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El siete de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- II.** El diecisiete de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- III.** Con fecha 18 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- IV.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el veinticuatro de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.

- V.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria realizada el veintiocho de agosto del 2017, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- VI.** El veintinueve de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/156/2017 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, para ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VII.** Mediante acuerdo INE/CG390/2017 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el cual se establece dentro de las actividades y fechas de inicio, término y críticas, para el análisis, diseño, construcción y liberación de los sistemas informáticos de Insaculación, Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, Seguimiento de la Jornada Electoral, Conteo Rápido, Publicación de Resultados Electorales Preliminares y Cómputos Distritales y de Circunscripción.
- VIII.** Mediante acuerdo INE/CG565/2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- IX.** El veintisiete de noviembre, mediante Acuerdo INE/JGE205/2017, se aprobó el proyecto específico denominado "Seguridad y plan de continuidad de operaciones en materia informática para procesos y sistemas del Proceso Electoral Federal 2017- 2018 (F09J510) que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2017.
- X.** El veintinueve de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XI.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el seis de diciembre de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, aprobó diversas modificaciones a la Planeación

Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal de 2018.

- XII.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria realizada el ocho de diciembre del 2017, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- XIII.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- XIV.** El 29 de enero de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2018 someter al Consejo General las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** Que el artículo 30, numeral 1, incisos a) al h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el

fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

3. Que el artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley General establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.

7. El mismo artículo, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
9. El artículo 59, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
10. El artículo 220 de la LGIPE, precisa que el Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
11. El artículo 225, numerales 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo a la elección y concluye con el Dictamen y Declaración de Validez de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

12. Acorde con lo establecido en el artículo 254 de la norma en mención, para la integración de las mesas directivas de casilla, se realiza el procedimiento de insaculación, respecto del mes calendario, junto con el que siga en su orden, para seleccionar a los ciudadanos que integrarán dichas mesas.
13. En términos del artículo 259 de la LGIPE, los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.
14. De conformidad con lo señalado en el artículo 309 de la LGIPE, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
15. Conforme lo establece el artículo 51, numeral 1, inciso m), corresponde al Secretario Ejecutivo, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 307 de esta Ley. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;
16. El artículo 66, incisos g) y h), del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene entre otras atribuciones, la de establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías en la materia; así como, la de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.
17. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que

orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

18. Que por su parte, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69, numeral 1, incisos g) y v) del Reglamento Interior antes citado, a la Unidad Técnica de Planeación le corresponde coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, de las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así como de diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del Plan y Calendario Integral en los Procesos Electorales Federales.
19. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP), indica que los mismos tienen como objetivo Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
20. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
21. El Artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

- 22.** El Capítulo V, en su artículo 22, numeral 1, de los LACIP, establece que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; y el numeral 4, inciso a) del mismo precepto, señala que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable, la presentación de las solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en casos de ampliación líquida al presupuesto del proyecto específico, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis y aprobación, misma que conforme al numeral 8 del mismo artículo en comento, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la Unidad Responsable de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación.
- 23.** El artículo 23 de los LACIP, en sus numerales 1 y 3, se establece que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 citado en el punto anterior, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 de los LACIP; y Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, previa revisión de la Dirección Jurídica, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.
- 24.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la



presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

- 25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el presente Manual.
- 26.** La Unidad Técnica de Servicios de Informática como responsable de apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, ha colaborado con ellas en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas, entre las que al caso particular destacan las utilizadas para los procesos de Insaculación, Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, Seguimiento de la Jornada Electoral, Conteo Rápido, Publicación de Resultados Electorales Preliminares y Cómputos Distritales y de Circunscripción, en ese sentido, aún y con la modificación del proyecto, su ejecución permitirá contar con diagnósticos especializados de entes externos con la finalidad de preservar la continuidad de la operación de los procesos vinculados con sistemas informáticos del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (PEF); robustecer la calidad de cuatro sistemas informáticos desarrollados por el Instituto para el PEF.
- 27.** La Unidad Técnica de Servicios de Informática, derivado de la contratación de los servicios de ciberseguridad, para la cual, en términos de lo que se dispone en el penúltimo párrafo del artículo 20 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios; así como, lo dispuesto por el apartado B inciso II del artículo 25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, ambos ordenamientos vigentes en términos del artículo

sexto transitorio de la LGIPE; como resultado de la investigación de mercado y afinación de las especificaciones técnicas del servicio, fue necesario realizar modificaciones al proyecto; por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 3, d) y f) de los LACIP, mediante Oficio INE/UNICOM/1495/2018, se solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, los cambios siguientes:

- Modificación de la fecha de conclusión del proyecto específico y de la actividad número 4, relacionada con la implementación de servicios de ciberseguridad, previstas para el 31-de agosto de 2018 y se solicitó modificarlas al 30 de septiembre de 2018.
- Modificación del alcance relacionado con la actividad 4 del proyecto, sin impacto presupuestal.

**28.** El veintitrés de marzo del presente año, mediante oficio INE/UTP/DSCIP/030/2018, con fundamento en el artículo 22, numerales 1 y 3, incisos b), d) y f), la Unidad Técnica de Planeación, notificó por escrito a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, sobre la procedencia de los cambios solicitados conforme a lo señalado en el considerando anterior.

**29.** En el artículo 22, numerales 1, 2 y 4, incisos d) y e) de los LACIP, se establece que la Unidad Técnica de Planeación, valorará y autorizará a la Unidad Responsable, la presentación de la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los LACIP, en el caso de que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en los siguientes supuestos:

- Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
- Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o Dirección Ejecutiva de Administración, de acuerdo con la normatividad aplicable.

De igual forma, en el artículo 22 de los LACIP en su numeral 6, se dispone que la Unidad Técnica de Planeación hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

30. La Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante correo electrónico, del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y oficio número INE/UNICOM/1510/2018, se solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, la emisión del Dictamen respecto de la modificación del proyecto denominado “F09J510” Continuidad del proyecto de Seguridad y plan de continuidad de operaciones en materia informática para procesos y sistemas del Proceso Electoral Federal 2017- 2018”, estableciendo las modificaciones que se exponen a continuación:

**La presente propuesta de modificación atiende a las circunstancias siguientes:**

Por lo que refiere a la actividad 3 del proyecto:

“PLANES DE CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE, REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATOS INDEPENDIENTES, SEGUIMIENTO DE LA JORNADA ELECTORAL, CONTEO RÁPIDO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN. (INE)”

Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Politécnico Nacional, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer la colaboración recíproca entre dichos Institutos con la finalidad de realizar los “Planes de continuidad de operaciones en materia informática para procesos y sistemas del Proceso Electoral Federal 2017-2018”.

El referido convenio de terminación anticipada, refiere en su declaración III.1, que una vez analizada la información y materiales intercambiada, en términos de lo establecido en el convenio, se advirtió que aun cuando es viable llevar a cabo el desarrollo e implementación de los planes de contingencia objeto de dicho instrumento, resulta imposible realizarlos en los tiempos originalmente pactados con las especificaciones técnicas que se previeron en el anexo único del citado convenio.

### Impactos del cambio:

<b>Actividad 3</b>	<b>PLANES DE CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE, REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS/CANDIDATOS INDEPENDIENTES, SEGUIMIENTO DE LA JORNADA ELECTORAL, CONTEO RÁPIDO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN. (INE)</b>
<b>Alcance</b>	<p>Se elimina del alcance:</p> <p>Dice: ... "Integración de los planes de continuidad para los <i>procesos de Insaculación, Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, Seguimiento de la Jornada Electoral, Conteo Rápido, Publicación de Resultados Electorales Preliminares y Cómputos Distritales y de Circunscripción</i>, que consistirá en el análisis de los procesos, identificación de actividades, responsables y puntos críticos, diseño, evaluación y validación de los planes de contingencia, su integración a la plataforma informática que se determine para seguimiento; consultoría, auditoría y capacitación para realizar dicho seguimiento; así como, el reporte técnico del proceso."</p> <p>Lo anterior, deriva en la cancelación de la actividad.</p>
<b>Impacto presupuestario</b>	Reducción líquida al proyecto por un monto de \$48,333,334 pesos

### Descripción del cambio:

Con las modificaciones al proyecto, se tiene lo siguiente:

Definición del Proyecto Específico	
<b>Alcance</b>	<p>Auditoría informática de los sistemas: Sistema de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, SIJE, Conteo Rápido y Cómputos Distritales y de Circunscripción.</p> <p>Servicios de asesoría y acompañamiento de expertos para los sistemas vinculados al Proceso Electoral Federal 2017-2018.</p> <p>Implementación de servicios informáticos para fortalecer la operación de los sistemas de Proceso Electoral, así como, servicios de ciberseguridad, entre otros, ejecución de pruebas de negación de servicio a los sistemas: Sistema de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, SIJE, Conteo Rápido y Cómputos Distritales y de Circunscripción.</p> <p>Monitoreo en tiempo real de la Infraestructura de TIC, a los sistemas: Sistema de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, SIJE, PREP, Conteo Rápido y Cómputos Distritales y de Circunscripción.</p> <p>Auditoría de seguridad a través de pruebas de penetración a los sistemas; y la revisión de configuración de la infraestructura que da soporte a los sistemas: Sistema de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, SIJE, Conteo Rápido y Cómputos Distritales y de Circunscripción.</p>

## Cambios al presupuesto

Presupuesto autorizado dice: \$78,486,616

Presupuesto modificado debe decir: \$30,153,282

Con base en lo anterior, la reducción presupuestal corresponde a la cancelación de la actividad 3 del proyecto relativa a los:

*Planes de continuidad de los procesos de, registro de representantes de partidos políticos/candidatos independientes, seguimiento de la Jornada Electoral, conteo rápido, publicación de resultados electorales preliminares y cómputos distritales y de circunscripción. (INE)*

En ese sentido, la siguiente propuesta de modificación del calendario presupuestal del proyecto:

Calendarización Presupuestal														
Capítulos 2000 – 6000 TIC														
No.	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	33104		1,740,000		3,480,000	3,480,000	1,450,000							10,150,000
2	33104		1,000,000	500,000		500,000	500,000							2,500,000
3	33104				363,595	1,183,230	12,816,711	3,139,746						17,503,282
<b>Total</b>			<b>2,740,000</b>	<b>500,000</b>	<b>3,843,595</b>	<b>5,163,230</b>	<b>14,766,711</b>	<b>3,139,746</b>						<b>30,153,282</b>

De acuerdo con lo anterior, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto en comento, se encuentran detalladas en el Formato 001 del proyecto y en el formato de impacto presupuestario, que se adjuntan como anexos y forman parte del presente Acuerdo.

Es preciso mencionar que, con el cambio solicitado, no se pone en riesgo las actividades que realiza la Unidad Técnica de Servicios de Informática respecto del objetivo estratégico 2016-2026, "Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia", al que se encuentra alineado el proyecto; así como de su propio objetivo, el cual consiste en: "Fortalecer y preservar la continuidad de la operación y de la infraestructura que da soporte a los sistemas vinculados con el Proceso Electoral Federal".

31. Con fecha veintitrés de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Planeación, de conformidad con el artículo 23 de los LACIP mediante oficio INE/UTP/DSCIP/031/2018, emitió el Dictamen 009, por virtud de cual se determina la procedencia respecto del proyecto en comento
32. Por las razones expuestas, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, apruebe a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, las siguientes modificaciones al proyecto “F09J510, CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA PARA PROCESOS Y SISTEMAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, por lo que refiere a su alcance, fecha de término, cancelación de la actividad 3 relativa a los planes de continuidad y la consecuente reducción presupuestal.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la modificación al proyecto “**F09J510, CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA PARA PROCESOS Y SISTEMAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**”, de conformidad con los Anexos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar la modificación respectiva, misma que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática realizar las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de marzo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**